RESUMEN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Aprobado en el Consejo de Gobierno del 28 de mayo de 2014.

Este documento resumirá el reglamento de evaluación de estudiante de la UCLM: regulación de las guías docentes, el régimen y los sistemas de evaluación, la programación de pruebas, la publicidad de las calificaciones y los procedimientos de revisión y reclamación de calificaciones que serán de aplicación en todas las enseñanzas de carácter oficial de Grado y Máster impartidas por la Universidad de Castilla-La Mancha.

GUIAS DOCENTES

La Guía Docente de una asignatura conforma el documento de referencia para estudiante y profesor, de obligado cumplimiento por el docente responsable de la asignatura, debiendo contener aspectos tales como objetivos de la asignatura y resultados esperados, requisitos previos, actividades y métodos de trabajo, duración en créditos ECTS, temario, bibliografía, criterios y sistemas de evaluación, profesorado y horarios de clase y tutorías. Estas guías deberán distribuirse entre los estudiantes en formato digital a través de la página web del centro antes del inicio del curso académico.

EVALUACIÓN

El estudiante tiene derecho a la valoración objetiva de su aprendizaje, a conocer con anterioridad a la formalización de su matrícula, los criterios y sistemas de evaluación y recuperación y a utilizar los medios establecidos de revisión e impugnación de las calificaciones. Los criterios y sistemas de evaluación de las asignaturas no se podrán modificar durante el curso académico, salvo por causa grave justificada.

SISTEMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de los estudiantes se realizará conforme a los criterios publicados en la guía docente de la asignatura y se basará en sistemas de evaluación dirigidos a valorar el progreso o haber académico del estudiante.

Con carácter general, la evaluación global del estudiante será el resultado de una combinación de la valoración obtenida en una prueba de conjunto o examen final junto con la alcanzada en las diferentes actividades formativas mediante otras pruebas de evaluación. La asistencia a las actividades lectivas de no podrá exigirse como requisito para superar la asignatura, y la no asistencia no podrá puntuar negativamente en la calificación final de la misma.

Tipos de actividades:

Obligatorias: su superación por parte del estudiante es requisito indispensable para superar la asignatura.

Recuperable: una actividad es recuperable cuando existe una prueba de evaluación alternativa que permita en la convocatoria extraordinaria o de finalización valorar de nuevo la adquisición de las mismas competencias.

Las pruebas de progreso no podrán tener la naturaleza de obligatorias.

En el periodo de evaluación final correspondiente a la convocatoria extraordinaria debe garantizarse que el estudiante pueda evaluarse de todas las actividades formativas recuperables no superadas en la convocatoria ordinaria.

El profesorado podrá conservar la valoración de aquellas actividades formativas que hayan sido superadas por el estudiante hasta un máximo de dos cursos académicos a partir del curso actual.

CALENDARIO Y RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

Los centros velarán porque la programación de las pruebas de evaluación sea coherente con la programación docente de la titulación, realizándose preferentemente dentro del horario asignado a las clases lectivas de la asignatura.

Las pruebas finales de evaluación serán aprobadas por la Junta de Centro, respetando el calendario académico oficial, y publicadas en los tablones oficiales de anuncios y en la web del centro antes del periodo de matrícula del curso académico, no pudiendo modificarse durante el curso salvo por causas de fuerza mayor. Las pruebas se realizarán de lunes a viernes, con una duración inferior a cinco horas.

Los estudiantes que por diversos motivos debidamente justificados (representación en órganos colegiados de representación universitaria, ingreso hospitalario, nacimiento o adopción de un hijo o fallecimiento de un familiar de hasta segundo grado) no puedan realizar un examen, lo harán en otra fecha acordada con el profesor.

Si a un estudiante le coincidiera en fecha y hora dos convocatorias de dos pruebas de carácter final de distinto curso, el profesor responsable de la asignatura de mayor número de créditos o en caso de igual duración, la de curso superior, fijará un nuevo horario en el mismo día para la realización del examen.

Cuando por la naturaleza de las pruebas finales de evaluación no quede constancia física de su realización, éstas tendrán carácter público. Las pruebas orales podrán ser grabadas en audio para su conservación.

Los profesores podrán solicitar al estudiante el DNI o cualquier medio de identificación durante la realización de las pruebas.

Los estudiantes podrán solicitar un justificante que acredite la asistencia a la prueba.

Los estudiantes con alguna discapacidad de carácter permanente o temporal tendrán derecho a ser evaluados por los procedimientos y con los medios adecuados a sus necesidades específicas.

La constatación de la realización fraudulenta de una prueba de evaluación dará lugar a la calificación de suspenso (con calificación numérica de 0) en dicha prueba. De igual modo ocurrirá en el Trabajo Fin de Grado, debiendo cambiar además de tema y director.

Los profesores deberán conservar el material generado en las pruebas finales y de progreso hasta la finalización del siguiente curso académico.

CONVOCATORIAS

El régimen de convocatorias a los que tiene derecho un estudiante se regulará de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Permanencia de la Universidad de Castilla- La Mancha.

Estudiantes a los que les queden para finalizar sus estudios asignaturas sin superar (excluyendo el Trabajo Fin de Grado o Máster) y cursadas con anterioridad cuya duración total en créditos sea igual o inferior a 18 créditos.

CALIFICACIONES

Los resultados obtenidos por el estudiante se calificarán en función de la siguiente

escala:

0 - 4.9 Suspenso (SS)

5.0 - 6.9 Aprobado (AP)

7.0 - 8.9 Notable (NT)

9.0 - 10 Sobresaliente (SB)

La Matrícula de Honor podrá ser otorgada en una asignatura para reconocer un rendimiento académico excelente a aquellos estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9. El número de estas menciones no podrá exceder del 5 % delos estudiantes matriculados.

El profesor deberá hacer públicos los resultados de cada prueba de evaluación de manera en un plazo máximo de 20 días hábiles desde su realización o plazo de entrega. Los resultados de progreso del estudiante se publicarán en los espacios virtuales de trabajo de cada asignatura (Campus Virtual) o en el tablón de anuncios de cada centro. Junto a la publicación de las calificaciones finales el profesor deberá hacer público el lugar, fechas y horario en que se celebrará la revisión. En todo caso, la publicación de las calificaciones finales se hará con anterioridad a la fecha para el cierre de actas de acuerdo con el calendario académico oficial.

La revisión de la calificación final con el profesor deberá celebrarse cuando hayan transcurrido al menos 48 horas desde la publicación de las calificaciones finales y siempre antes del quinto día hábil posterior a la misma. Contra el resultado de la revisión de la calificación final el estudiante podrá solicitar revisión ante el Tribunal en los 5 días hábiles siguientes a la finalización del periodo de revisión de calificaciones. Esta revisión también se podrá solicitar para la calificación de las prácticas externas y de los Trabajos Fin de Grado y de Master.

El Tribunal deberá resolver en 15 días naturales la petición, solicitando al profesor que calificó un informe razonado de la evaluación y sus circunstancias. Existirá también la posibilidad de que el propio Tribunal realice una nueva valoración con las pruebas de evaluación que estime oportunas, basándose en la Guía Docente de la asignatura en lo referente a los objetivos de aprendizaje, competencias y contenidos, y deberá realizar las pruebas adecuadas para su evaluación.

El Tribunal se constituirá al principio del curso académico con la presencia de sus tres miembros y podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de quien estime oportuno para resolver la petición de revisión o, en su caso, la realización de nuevas pruebas de evaluación.

El Tribunal se basará en la Guía Docente de la asignatura en lo referente a los objetivos de aprendizaje, competencias y contenidos, y deberá realizar las pruebas adecuadas para su evaluación atendiéndose a los criterios establecidos en dicha Guía Docente.

EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN CURRICULAR

El estudiante de grado podrá solicitar evaluación por compensación curricular de una asignatura de carácter obligatorio o troncal siempre que haya cursado al menos el 50% de los créditos de los estudios que esté realizando en la UCLM, sólo les falte una asignatura para finalizar los estudios (a excepción del TFG), haberse examinado al menos en dos convocatorias de la asignatura en cursos académicos diferentes y además se encuentren matriculados en la asignatura y calificados con nota distinta de 0.

Los cálculos de la evaluación por compensación curricular y la elaboración del informe

correspondiente serán realizados por la secretaría del centro.

En el caso en el que el valor de los cálculos sea igual o superior a 5, se procederá a compensar la asignatura. En el acta de compensación curricular constará la calificación de "aprobado por compensación - 5" o bien "no procede compensación".

Esta información es un resumen del "REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LAMANCHA". Dicha normativa es la que rige en cualquier caso el procedimiento de evaluación de los alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y puede consultarse en el apartado normativa.